



NOVEDADES EN MATERIA LABORAL

AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD

A partir del día 1 de enero de 2017, los trabajadores que se conviertan en padres, en los casos de nacimiento, adopción o acogida, podrán disfrutar de 4 semanas ininterrumpidas de permiso por paternidad, ampliables en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Hasta ahora los padres venían disfrutando, en base al Estatuto de los Trabajadores, de 15 días, 13 de permiso de paternidad y 2 de permiso por nacimiento de hijo.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

Mediante el R.D. 742/2016, de 30 de diciembre, se establecen las nuevas cuantías del Salario Mínimo Interprofesional que deberán regir a partir del 1 de enero de 2017, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como para los empleados de hogar.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en agricultura, industria y servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, se incrementa el 8% respecto al vigente en el 2016, siendo el siguiente, según que el salario esté fijado por días o por meses:

<p>23,59 €/día 707,70 €/mes 9.907,80 €/año (calculado en base a 12 mensualidades y dos pagas extra)</p>
--

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra del SMI.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo, en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorata.

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días anuales percibirán, junto con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de domingos y festivos y las dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 33,51 € por jornada legal en la actividad.

El SMI de los empleados de hogar será de 5,54 €/hora efectivamente trabajada.



BASES DE COTIZACIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tal y como recoge el R.D.L. 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, las cuantías del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que lo tengan establecido, y de las bases máximas de cotización aplicables en cada uno de ellos, se incrementarán, a partir del 1/01/2017, en un 3% respecto a las vigentes en el 2016.

Así pues, la base máxima de cotización en el Régimen General será para el año 2017 de 3.751,26 euros. La base mínima, que se incrementa en un 8%, al igual que el S.M.I., será para el 2017 de 825,60 euros.

IMPULSO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

El R.D.L. 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, introdujo algunas novedades en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), exponiendo a continuación las más importantes:

Medidas favorecedoras del acceso y la inscripción de jóvenes al SNGJ:

- Se simplifican los requisitos de acceso de forma que aquellos jóvenes que no hayan recibido formación, ni hayan estado trabajando el día anterior a la solicitud de inscripción, podrán ser beneficiarios de las acciones y medidas del SNGJ.
- Se establece la posibilidad de que las entidades participantes en el SNGJ puedan establecer procedimientos específicos para la inscripción de los jóvenes en el fichero único del SNGJ, de conformidad con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Se prevé la inscripción en el SNGJ, incluso con efectos retroactivos, de los jóvenes inscritos como demandantes de empleo que cumplan con los requisitos exigidos y que hubieran participado o estén participando en alguna de las actuaciones previstas por el Sistema.
- Conversión en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, de las reducciones a la cotización a la Seguridad Social, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el SNGJ.